



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Minuta número 10
Sexagésima Cuarta Legislatura del
Congreso del Estado de Guanajuato
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
Segundo Periodo Ordinario correspondiente
al Primer Año de Ejercicio Constitucional
Reunión celebrada el 18 de febrero de 2019

Presidencia de la Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el Salón 5 del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la reunión previamente convocada, misma que tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, comprobándose el quórum legal con la presencia de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero y, de los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, Raúl Humberto Márquez Albo, José Huerta Aboytes y J. Guadalupe Vera Hernández. ----

Comprobado el quórum legal, se consignó como hora de inicio de la reunión las doce horas con diecisiete minutos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. -----

Acto continuo se sometió a consideración el orden del día, no se registraron participaciones; una vez lo cual se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad al registrarse siete votos a favor. -----

Se aprobó por unanimidad, con siete votos a favor, la minuta número nueve, levantada con motivo de la reunión celebrada el cinco de febrero del año en curso, sin que se registraran intervenciones, previa dispensa de su lectura, también aprobada por unanimidad con siete votos a favor. -----

Acto seguido, la diputada presidenta dio cuenta con la iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la cual se tuvo por radicada en ese momento. Se puso a consideración un proyecto de metodología de análisis y estudio de la misma, el cual fue circulado con anticipación a través de la secretaría técnica de la comisión. Se registraron las participaciones de los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y José Huerta Aboytes y de las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero en los siguientes términos: el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas propuso la adición de un inciso a efecto de que: *En caso de que se reciban comentarios u observaciones por parte de alguna asociación o persona física a la iniciativa, se tendrán acercamientos para dialogar sobre las mismas, y que formen parte del proceso de dictaminación;* propuesta que fue aprobada por unanimidad con siete votos a favor. La



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

diputada Laura Cristina Márquez Alcalá propuso incorporar a la *Secretaría de Seguridad Pública* en el inciso a que refiere a la consulta, la cual fue aprobada por unanimidad con siete votos a favor. La diputada Vanessa Sánchez Cordero propuso la celebración de un *foro con la participación de expertos en el tema de víctimas y abrirlo a la ciudadanía*, en ese sentido la diputada presidenta le refirió que de alguna forma su propuesta coincidía con la realizada por el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, y comentó también que dadas las experiencias con ese tipo de espacios, al final no existían propuestas de tipo legislativo sino de otra naturaleza. Se realizó retroalimentación sobre dicha propuesta en diversas ocasiones entre las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo y Vanessa Sánchez Cordero y el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. Sometida a votación la propuesta no resultó aprobada al registrarse tres votos a favor y cuatro votos en contra. El diputado José Huerta Aboytes realizó dos propuestas, la primera con relación al inciso c para que la secretaría técnica tuviese un término fijo de entrega del documento comparativo y dar certeza a ese proceso. La diputada presidenta una vez que pidió una consideración a la secretaría técnica de la comisión, dijo que era innecesario fijar un tiempo determinado, pues muchas veces *manifestó* las observaciones y comentarios llegan fuera del término de consulta y en este proceso lo que se busca es integrar *los comentarios y observaciones* al comparativo; el diputado José Huerta Aboytes retiró su propuesta. A continuación, realizó la observación al inciso a que corresponde a la consulta para que se incorporaran colegios de abogados y asociaciones civiles con el objeto en el tema de víctimas, sometido a votación resultó aprobado por unanimidad con siete votos a favor la parte de incorporar a los colegios y barras de abogados en el estado. En consecuencia la presidencia declaró aprobada la metodología con los ajustes comentados e instruyó a la secretaría técnica a llevar a cabo de manera puntual las acciones derivadas de la metodología aprobada. -----

En el siguiente punto del orden del día la diputada presidenta dio cuenta y puso a consideración de las diputadas y los diputados presentes la tarjeta informativa con respecto a los alcances de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos veintidós y fracción treinta del setenta tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *extinción de dominio*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo realizó algunos comentarios con respecto a dichos alcances de tipo jurídicos y constitucionales, especificando que uno de los objetivos esenciales era el de *legislar de manera única en el Congreso de la Unión y quitarle esa facultad a los estados en la extinción de*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

dominio, situación que consideró no afortunada. No se registraron mas participaciones, instruyó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo a efecto de discutirlo en posterior reunión de la Comisión, lo anterior con fundamento en los artículos noventa y cuatro, fracción séptima y doscientos setenta y dos, fracción octava, inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

En el siguiente punto que correspondía al proyecto de dictamen contenido en el punto cinco del orden del día se propuso la dispensa de la lectura del mismo *en la parte de consideraciones y decreto*, en razón de haber sido circulado con anticipación a través de la secretaría técnica, no se registraron participaciones, una vez lo cual se recabó la votación y resultó aprobada la dispensa de lectura por unanimidad al registrarse siete votos a favor.-----

Enseguida, se puso a consideración en lo general el proyecto de dictamen en sentido positivo de las iniciativas: 1. mediante la cual se reforma el artículo 95, párrafo segundo y fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al artículo primero transitorio del decreto legislativo 202, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por el Gobernador del Estado, ante la Sexagésima Tercera Legislatura; 2. a efecto de reformar el artículo primero transitorio, párrafo tercero, del decreto 202, de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez y por la diputada Arcelia María González González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura; 3. a efecto de reformar el artículo 95, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura; 4. a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación al proceso de designación del Fiscal General del Estado, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura; y 5. de reformas y adiciones a los artículos 63 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al artículo primero transitorio del decreto legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registraron las participaciones de los diputados Raúl Humberto Márquez Albo para referir su voto en contra y razonar porque de esa manera se pronuncia, en ese sentido manifestó sobre las cinco iniciativas y resaltó que no se consideró fortalecer el perfil del titular de la fiscalía general y el *pase automático*, entre otros puntos. De igual forma el diputado José Huerta Aboytes realizó varias consideraciones de tipo general con respecto al dictamen, insistió en cada uno de los temas que no fueron reflejados en el proyecto. Agotadas las participaciones se recabó la votación y resultó aprobado por mayoría con cuatro votos a favor y tres votos en contra. Se puso a consideración en lo particular registrándose las participaciones del diputado José Huerta Aboytes se reservó los artículos contenidos en el dictamen mismos que forman parte íntegra de la presente minuta. La diputada Vanessa Cordero Sánchez manifestó que las reservas de los artículos 63 y 95 y artículo segundo transitorio del decreto 202 las llevaría al Pleno. La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para realizar una reserva al artículo 95 del decreto a efecto de modificar el término imputado por inculpado, fue puesta a consideración, no se registraron participaciones y resultó aprobada por unanimidad con siete votos a favor. Una vez lo cual se recabó la votación de las reservas en los términos propuestos por el diputado José Huerta Aboytes mismas que no resultaron aprobadas al registrarse tres votos a favor y cuatro votos en contra. Concluidas las intervenciones, la presidencia declaró que se tenían por aprobados los artículos que contenía el dictamen. Se instruyó la remisión del dictamen aprobado a la Presidencia de la Mesa Directiva para que fuera enlistado en la sesión ordinaria que correspondiera, en ese sentido se propuso solicitar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se dispensara el término previsto en el artículo 173 de nuestra Ley Orgánica para la distribución del dictamen, a las diputadas y diputados integrantes de esta legislatura, para que este se pueda discutir en la sesión ordinaria que tendría verificativo el día 20 de febrero del año en curso, por lo tanto, solicitó a la secretaría sometiera a votación dicha propuesta, no se registraron participaciones y resultó aprobada por mayoría con cinco votos a favor y dos votos en contra. Se instruyó de igual forma la remisión del acuerdo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política. -----

En el apartado correspondiente a asuntos generales, no se registraron participaciones. ---



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Agotados los asuntos listados en el orden del día, la presidencia levantó la reunión a las trece horas con trece minutos de la fecha de su inicio y comunicó a las diputadas y diputados que se les citaría para la siguiente, por conducto de la secretaría técnica. -----

Doy fe. -----

Libia Dennise García Muñoz Ledo
Diputada Presidenta

Raul Humberto Márquez Albo
Diputado Secretario

RESERVAS EN LO PARTICULAR
AL DICTAMEN DE REFORMA
CONSTITUCIONAL (EN COMISIÓN)
DEL DIP. HUERTA ABOYTES.



1) Respecto al Primer párrafo del proyecto de Dictamen relativo al Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 95.- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, **teniendo la obligación de plasmar en un programa de trabajo sus objetivos y metas a alcanzar.**

2) Respecto al Segundo párrafo del Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:

"Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar **con título profesional de Licenciado en Derecho**, con antigüedad mínima de diez años **en el ejercicio de su profesión, no haber sido condenado por delito doloso, contar con conocimiento legal sobresaliente, experiencia relevante, no haber sido funcionario público comprendido en los dos máximos niveles salariales de la estructura laboral del respectivo tabulador de cada uno de los Poderes del Estado ni de los Organismos Públicos Autónomos; salvo que se hayan separado de su cargo con tres años de anticipación al inicio del proceso de designación del Fiscal General; gozar de buena reputación personal y laboral, comprometido con los derechos humanos, con antecedentes probos de calidad moral y honradez, independencia e imparcialidad, transparencia en la actuación funcional, compromiso con los valores democráticos;** y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado".

3) Respecto al Tercer párrafo del proyecto de Dictamen relativo al Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:

"El Fiscal General del Estado durará en su encargo **siete** años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:"

4) Respecto a la Fracción I del proyecto de Dictamen relativo al Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado **expedirá de inmediato la Convocatoria pública, en la cual como mínimo deberá establecer un plazo de 10 días para recibir propuestas y otros 10 días** para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, de los cuales al menos dos no serán servidores públicos, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador del Estado; en tanto, éste designará un Fiscal General del Estado en forma provisional, quien ejercerá sus funciones hasta que se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo.
- II.
 - En la integración...
 - Si el Gobernador...

5) Respecto a la Fracción III del proyecto de Dictamen relativo al Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:

III. El Congreso del Estado, **con base en el Dictamen que integre la terna;** y previa comparecencia **pública** de las personas propuestas, **donde quede probada la idoneidad del perfil para ocupar el cargo,** designará al Fiscal General del Estado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala **la fracción I, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de las comparecencias públicas.**

Si el Congreso...

6) Respecto al Cuarto párrafo del proyecto de Dictamen relativo al Artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:

*"Corresponde al Ministerio Público la efectividad en la investigación y persecución de todos los delitos de su competencia; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los inculpados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; **garantizará un proceso de investigación efectivo con la debida diligencia técnica y profesional sobre los hechos y las circunstancias en que ocurrieron; asegurará** que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, **elaborará y presentará al Congreso del Estado su programa de trabajo para la persecución del delito y rendirá cuentas relacionadas con el mismo. Su función será sometida a evaluación del Congreso quien tomará en cuenta las observaciones de la ciudadanía.***

La Fiscalía General ...

La Ley establecerá las bases para la estructura y funcionamiento de la Fiscalía, la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez, certeza, buena fe, unidad, indivisibilidad, irrevocabilidad, imparcialidad, irrecusabilidad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, celeridad, eficiencia y eficacia, cuya finalidad será proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia. **Así mismo establecerán previsiones de evaluación de desempeño, garantía disciplinaria y supervisión ciudadana. Todo su personal técnico especializado formará parte de un Sistema Profesional de Carrera. La Ley establecerá los tiempos y plazos para la conformación de dicho Sistema profesional de Carrera.**

El Fiscal ...

El Fiscal ...

7) Respecto a la adición de un segundo artículo transitorio del proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

"Artículo Segundo.- El Congreso del Estado tendrá un plazo de dos años a partir de la publicación del presente Decreto, a efecto de armonizar las leyes estatales que refieran funciones distintas a la de la Fiscalía General y que actualmente se encontraban enmarcadas como atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado".

En ese orden de ideas, derivado de los argumentos vertidos, resulta necesario establecer el andamiaje institucional para transitar al modelo de Fiscalía, como órgano genuinamente autónomo dedicado de manera exclusiva a la

investigación y persecución de los delitos, y a través de un titular cuyo perfil integral sea garantizado en nuestra Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito lo siguiente:

ÚNICO.- En el Dictamen se exprese el sentido de mi voto y las razones que acabo de expresar.

EN SEGUNDO LUGAR ME PERMITO PRESENTAR A ESTA COMISIÓN UNA RESERVA A ESTE PROYECTO DE DICTAMEN, A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO ARTÍCULO AL CONTENIDO DEL DECRETO, Y CON ELLO REFORMAR Y ADICIONAR EL DECRETO NÚMERO 202 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 14 DE JULIO DEL 2017, RELATIVA A LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE EXPONGO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo Primero Transitorio en sus párrafos segundo y tercero y se adiciona un cuarto párrafo al mismo artículo transitorio; del decreto número 202 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de julio del 2017, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a que se dé cumplimiento al artículo décimo sexto transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014.

Para efecto de dar cumplimiento a la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, la cual se protocolizará por el Congreso del Estado al momento en que formalmente se cierra el ciclo de la institución denominada Procuraduría Estatal y nace el correspondiente a la entrada en funciones de la Fiscalía General; el Congreso del Estado iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el artículo 95 de esta Constitución para la designación del Fiscal General del Estado, mismo que será concluido de manera previa a la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado. Si el Congreso del Estado estuviere en receso, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo, continuará en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado designe al Fiscal General del Estado.

Todo el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado que desee formar parte de la Fiscalía General, deberá acreditar los requisitos de ingreso previstos en el Servicio Profesional de Carrera.

Artículo Segundo. Una vez que ...

Artículo Tercero. A partir de la ...